"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-CM-MDCC/Q.

Ccatcca, 03 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ccatcca en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2025, bajo la Presidencia del alcalde Sr. LEON QUISPE YAURI y la asistencia de los señores regidores: OLGA LIBIA CRUZ BACA, ALBERTO FERNANDEZ CJANAHUIRE, VERÓNICA CANO APAZA, JUVENAL PERCCA PFOCCO y PERCY ROLANDO NIÑO LIPE, ha tratado sobre la transferencia presupuestal para las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Ccatcca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de Gobierno, emitidos por el Consejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias en observancia a los prescrito en el Art. 39° Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, se modifica el (...) "articulo 131. DIETAS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales" (...) "ARTÍCULO 133. RECURSOS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegadas, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente";

Que, asimismo la Ley N° 31970 Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los

alcaldes de centros poblados, Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. - Se precisa que la dieta que se le asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia al articulo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente; así mismo, el articulo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...) b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción;

Que, del mismo modo, la Primera disposición complementaria final de la Ley N° 31970, establece. – Que las municipalidades distritales y provinciales publican las dietas de los alcaldes de centros poblados y las transferencias presupuestales que transfieren mensualmente a los centros poblados de su jurisdicción en sus portales de transparencia, así como en el portal institucional que disponga;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-A-MCPQ/CcQ, de fecha 17 de enero del 2025, el Sr. Apolinar Apaza Huillca, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Qollana, solicita asignación presupuestal y dieta para el año fiscal 2025;

Que, mediante Oficio N° 003-2025-A-MCP-Kc/A, de fecha 10 de enero del 2025, el Sr. Nicanor Qquenaya Vasquez, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Kcauri, solicita asignación presupuestal y dieta para el año fiscal 2025, a fin de dar cumplimiento a las funciones, competencias y atribuciones delegadas para la municipalidad de centro poblado de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 0019-2025-FMQ-OPPTP-MDCC/ de fecha 23 de enero de 2025, el CPCC. Fredy Mamani Quispe, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, emitió informe sobre la transferencia presupuestal a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Ccatcca, por un total de S/. 320,160.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), cuyo presupuesto se debe ejecutar durante el presente año;

Que, mediante Opinión Legal N° 034-2025-AJ-EJST-MDCc, de fecha 30 de enero del 2025, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, previo análisis legal OPINA: PROCEDENTE la transferencia de los recursos y asignación de dieta mensual a los alcaldes de los centros poblados del distrito de Ccatcca;

Que, el Concejo Municipal habiendo analizado, debatido y deliberado el informe presupuestal y la opinión legal, respecto a las solicitudes de los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados de Ccatcca, en cuanto a la transferencia de los recursos y asignación de dieta mensual a los alcaldes; puesto a consideración del pleno APRUEBAN por unanimidad la transferencia de los recursos y asignación de dieta mensual a los alcaldes de los centros poblados del distrito de Ccatcca, con un el importe de S/. 320,160.00;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR, *la transferencia de recursos financieros en favor de 06 (seis) municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Ccatcca, correspondiente al año fiscal 2025, por el importe total de S/. 320,160.00 (Trescientos veinte mil ciento sesenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:*

N°	RUBRO	SEC. FUNC.	DESCRIPCION	TRANSF.	MONTO MENSUAL DE DIETA	TRANSF. MENSUAL	MONTO TOTAL
1	FCM-07	72	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE KCAURI-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	6,100.00	780.00	6,880.00	82,560.00
2	FCM-07	69	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHICHINA-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	2,400.00	780.00	3,180.00	38,160.00
3	FCM-07	70	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ANDAYAQUE-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	3,400.00	780.00	4,180.00	50,160.00
4	FCM-07	71	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE HUARA HUARA-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	3,300.00	780.00	4,080.00	48,960.00
5	FCM-07	73	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE QOLLANA-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	3,400.00	780.00	4,180.00	50,160.00
6	FCM-07	68	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CCOPI-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	3,400.00	780.00	4,180.00	50,160.00
			TOTAL	22,000.00	4,680.00	26,680.00	320,160.00

ARTÍCULO SEGUNDO.– TRANSCRIBIR, *el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto, a fin que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.*

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER, *que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

FHC/OGAC

C.C.
-GM
-OGA
-O.Ppto.
-OCont.
-O.Tes.
-Arch.OGAC